

DECRETO No. 427

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con oficio número 154/2008, del 30 de octubre del año en curso, se presentó a esta H. Soberanía, la Iniciativa suscrita por los CC. Licenciados Jesús Silverio Cavazos Ceballos, Gobernador Constitucional del Estado; Licenciado Héctor Michel Camarena, Secretario General de Gobierno; y Contadora Pública Blanca Isabel Avalos Fernández, Secretaria de Finanzas; relativo a la Ley de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Mediante oficio número 3007/08, de 11 de noviembre del presente año, los CC. Diputados Secretarios de este H. Congreso turnaron a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa que contiene la Ley de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2009.

TERCERO.- La Iniciativa materia de este dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta señala textualmente lo siguiente:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 58, fracción XVI establece como obligación del Ejecutivo a mi cargo, "Remitir cada año para su aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre, y en su caso, hasta el 15 de noviembre de cada seis años, cuando con motivo del cambio de gobierno del Ejecutivo del Estado, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado"; por su parte, el artículo 33, fracción III de la misma Constitución dispone que el Congreso aprobará a más tardar el 30 de noviembre, y en su caso, hasta el 15 de diciembre de cada seis años, para el caso del cambio de gobierno del Ejecutivo del Estado, los proyectos ya señalados.

La iniciativa que se somete a la consideración de esa Honorable Legislatura, se elaboró con fundamento en las expectativas y proyecciones económicas que el Poder Ejecutivo Federal establece en el paquete económico turnado al Honorable Congreso de la Unión, en el cual se incluyen los Criterios Generales de Política Económica, así como en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2009; y en las recomendaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo a las perspectivas macroeconómicas que prevé la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio 2009, anticipa un escenario con claros riesgos de desaceleración en el crecimiento, como consecuencia de una contracción mundial de la economía derivada de la inminente recesión en la economía estadounidense y una alta volatilidad de los mercados financieros internacionales.

Asimismo, se han registrados disminuciones sustanciales en el precio de la mezcla mexicana en los últimos días llevándola a precios muy cercanos a los presupuestados para el ejercicio fiscal 2008 y significativamente por debajo de los presupuestados para el ejercicio fiscal 2009 con todos los riesgos que ello representa.

Debido a lo anterior, el próximo año la economía nacional se encontrará enfrentando retos importantes en materia de finanzas públicas, especialmente en los rubros de crecimiento del producto, recaudación y el sector exportador manufacturero.

El riesgo de una disminución abrupta del precio de los hidrocarburos no sólo afectaría el comportamiento de las finanzas públicas, sino que modificaría los esquemas de política fiscal y tributaria, generando incertidumbre sobre las condiciones de inversión en el país.

Es en este contexto el proyecto de Presupuesto para el Estado de Colima para el año 2009 que se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, con fundamento en las previsiones del ingreso y del gasto público, se encuentra regido por los principios de racionalidad, equilibrio, eficiencia y transparencia en el ejercicio del gasto, establecidos desde el comienzo de esta administración.

Asimismo, este proyecto se encuentra fuertemente orientado al impulso del desarrollo social y económico del Estado, para poder atenuar los efectos en la población colimense de un probable escenario económico adverso y a la vez continuar posicionando a la entidad como una de las más vanguardistas a nivel nacional.

De merecer la aprobación del Proyecto de Presupuesto, la prioridad del gasto público para el ejercicio 2009 será el dar continuidad al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2009, así como a la consecución de los compromisos asumidos con la sociedad, para continuar elevando los niveles de vida y bienestar de todos los colimenses.

El gasto neto total del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima para el ejercicio fiscal 2009 que se somete a la discusión y en su caso aprobación por parte de ese H. Congreso, suma la cantidad de **6,700,000,000.00 (Seis Mil Setecientos Millones de Pesos 00/100M.N)**, monto superior en **8.4** por ciento al aprobado para el ejercicio fiscal 2008, el cual se distribuirá y aplicará de conformidad con los siguientes criterios de clasificación

- a) Por Unidad Presupuestal, y
- b) Por Capítulo y Concepto específico del Gasto.

Asimismo se incluye un concentrado del número de plazas que utilizarán las dependencias del Ejecutivo del Estado para cumplir con las atribuciones que les asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los Reglamentos Interiores de cada una de las dependencias y las demás disposiciones aplicables.

De merecer la aprobación por parte de ese H. Congreso, el gasto neto total para el ejercicio fiscal 2009 tendrá la siguiente orientación programática:

Concepto	Millones de Pesos	Porcentaje respecto al total
Educación, Cultura y Deporte	\$ 2,524.5	37.7 %
Participaciones y Aportaciones a Municipios	\$ 1,174.3	17.5 %
Salud y Bienestar Social	\$ 784.3	11.7 %
Desarrollo Económico e Inversión	\$ 713.6	10.7 %

Procuración de Justicia y Seguridad Pública	\$ 518.7	7.7 %
Aportaciones para Seguridad Social	\$ 365.6	5.5 %
Transferencias	\$ 300.9	4.5 %
Gestión Gubernamental	\$ 235.9	3.5 %
Deuda Pública	\$ 82.2	1.2 %
TOTAL	\$ 6,700.0	100.0 %

En la distribución presupuestal que se presenta para su discusión y en su caso aprobación, se otorga principal atención a los rubros del gasto social alcanzando una proporción del 79.2% respecto al gasto neto total propuesto; el restante 20.8% se destinará, como se observa en el cuadro que antecede, al desarrollo económico e inversión, transferencias a poderes, organismos autónomos, organismos e instituciones de la administración pública paraestatal e instituciones de asistencia, entre otros, gestión gubernamental y pago de principal e intereses de la deuda pública directa.

Es conveniente señalar también, que la presente iniciativa contempla una reducción en los salarios del Gobernador, Secretarios, Directores y demás funcionarios y trabajadores de confianza, como producto de nuestro reconocimiento a la difícil situación económica que se prevé para el año 2009, lo que permitirá canalizar el ahorro que con dicha medida se obtenga para financiar otras partidas de gasto en beneficio de la sociedad.”

CUARTO.- La Comisión de Hacienda y Presupuesto de esta Soberanía, una vez analizado el proyecto de Presupuesto de Ley de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009 y considerando la modificación a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el mismo ejercicio, que proyectaba la captación de recursos durante el ejercicio fiscal 2009, por un monto total de \$6,780'000,000.00 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se vio disminuido en \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como consecuencia de la prorrogación del canje general de placas de circulación, que consta en el “Decreto que Prorroga la Vigencia de las Placas de Circulación del Periodo 2005-2008, hasta el 31 de diciembre de 2009”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” No. 48, de fecha 8 de noviembre del presente año. Por ello, con fundamento en el contenido del artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ésta comisión hace suya las modificaciones propuestas por el Ejecutivo del Estado, las cuales se incorporan para que surtan sus efectos legales, ya que la disminución de los ingresos, se ve impactado en la distribución de los egresos en las partidas presupuestales correspondientes.

QUINTO.- Que esta Comisión dictaminadora, después de analizar la iniciativa sometida a la consideración de ésta Soberanía, arriba a la conclusión de la factibilidad del documento que nos ocupa, esto debido a que es resultado de las expectativas y proyecciones económicas que el Ejecutivo Federal estableció en el paquete económico turnado al H. Congreso de la Unión, en el cual se incluyeron los criterios generales de la Política Económica Nacional. Se realizó un minucioso análisis de los posibles escenarios sociales, económicos y políticos que repercutirán en un crecimiento moderado de la economía mexicana. De igual forma, el proyecto en estudio, analizó a detalle las proyecciones al crecimiento del Producto Interno Bruto, a los precios contemplados para la mezcla mexicana del petróleo, así como una posible disminución en los precios de los hidrocarburos, con el firme propósito de presentar a esta Soberanía un documento que contiene previsiones de ingresos y gasto, siempre regido por los principios de racionalidad, equilibrio, eficacia y transparencia en el ejercicio del gasto. De igual forma se verificó que dicho documento da prioridad al rubro de Gasto Social, dando continuidad con ello, a los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, 2004-2009, el cual tienen como prioridad las acciones vinculadas con la atención a los grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad y pobreza; la obra pública e infraestructura social y productiva; el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa; el turismo y el desarrollo agropecuario; la generación de empleos, la inversión pública; el fortalecimiento presupuestal de los Poderes Legislativo y Judicial; el Tribunal Electoral, el Instituto Electoral, la Comisión

Estatal para el Acceso a la Información Pública, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; el apoyo y las acciones directamente vinculadas con los jóvenes.

SEXTO.- Después de haber sometido a un exhaustivo estudio el presente instrumento legal y de haber realizado reuniones de trabajo con los integrantes de esta legislatura, con los Coordinadores de las distintas Fracciones Parlamentarias acreditadas al interior de esta legislatura y con los representantes de la Secretaría de Finanzas, de quienes se recibió información diversa y suficiente respecto al contenido del proyecto de presupuesto; podemos concluir que este ordenamiento legal, reúne los principios de racionalidad, equilibrio, eficacia, eficiencia y transparencia; contiene los programas y la asignación de recursos a las diversas dependencias encargadas realizar los programas que darán cumplimiento a los compromisos y metas de la Administración Estatal.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 427

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

Artículo 1º.- El ejercicio y control presupuestal y del gasto público del Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2009, se sujetarán a las disposiciones del presente Decreto, las Leyes de Coordinación Fiscal Federal y Estatal, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, la Ley de Deuda Pública del Estado, la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado y las demás disposiciones aplicables.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 y en los programas que derivan del mismo.

El Congreso, El Poder Judicial, los Organismos Autónomos así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

El presente Decreto, tiene por objeto normar y regular el ejercicio, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público Estatal, para el Ejercicio 2009, sin perjuicio de lo que dispongan las demás Leyes en la materia.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las cuales son objeto de control presupuestal directo por parte de la Secretaría de Finanzas;
- II. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestal indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas;
- III. **Congreso:** El Poder Legislativo del Estado;
- IV. **Gobernador:** El Gobernador del Estado;
- V. **Poder Judicial:** El Poder Judicial del Estado;
- VI. **Secretaría de Finanzas:** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;

- VII. **Secretaría de Administración:** La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado;
- VIII. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Colima;
- IX. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado;
- X. **Secretario(a) de Finanzas:** El(la) Secretario(a) de Finanzas del Gobierno del Estado;
- XI. **Organismos Autónomos:** Los que tengan ese carácter por disposición de Ley;
- XII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias; y
- XIII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 3º.- Los titulares de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de lo siguiente:

- I. Que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a las disposiciones administrativas que emitan conjuntamente la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, con la asistencia de la Contraloría General del Estado, así como a los principios de honradez, transparencia y eficiencia en la administración de los recursos; y
- II. Alcanzar con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, así como en los programas sectoriales y operativos anuales que del mismo emanen.

El incumplimiento de dichas disposiciones, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4º.- La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración están facultadas para interpretar administrativamente las disposiciones del presente decreto y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

Artículo 5º.- En la celebración de convenios que impliquen erogación de recursos públicos con cargo a las Dependencias y Entidades, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 6º.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$ **6,700,000,000.00 (Seis Mil Setecientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)**, y su asignación se hará de acuerdo a lo estipulado en el presente capítulo, distribuido conforme a la siguiente clasificación por unidad presupuestal:

FRACCION	Unidad Presupuestal	Monto en pesos
I	PODER EJECUTIVO	50,105,807.01
II	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	297,373,616.17
III	SECRETARÍA DE FINANZAS	77,979,566.89

IV	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	20,154,441.65
V	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	307,386,144.76
VI	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	87,950,027.20
VII	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	213,674,804.26
VIII	SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	19,000,684.70
IX	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	15,129,224.60
X	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	16,798,710.00
XI	SECRETARÍA DE CULTURA	40,189,351.63
XII	SECRETARÍA DE TURISMO	18,227,670.37
XIII	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	160,284,667.29
XIV	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	76,169,752.55
XV	SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	4,680,763.85
XVI	TRANSFERENCIAS	3,984,760,313.61
XVII	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	1,174,335,200.00
XVIII	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	53,614,248.12
XIX	CANCELACIÓN DE PASIVOS	7,063,279.84
XX	DEUDA PÚBLICA	75,121,725.50
TOTAL		6,700,000,000.00

El total de transferencias se integra de las fracciones XVI y XVII; el monto de la fracción XVI incluye las generales y las específicas de cada dependencia.

Artículo 7°.- El ejercicio del gasto en las unidades presupuestales, se realizará de conformidad con los siguientes capítulos y conceptos específicos de gasto:

I.- SERVICIOS PERSONALES (Capítulo 1000):

Partida	Concepto	Monto
1101	Sueldos	252,004,071.42
1102	Sobresueldos	136,820,499.30
1103	Ayuda para Transporte	7,003,319.60
1201	Sueldos al Personal Eventual	33,189,525.16
1202	Sobresueldos al Personal Eventual	19,731,894.67
1203	Pago de Suplencias	11,759,873.08
1205	Asignación de Apoyo a la Docencia	1,239,983.76
1301	Aguinaldo	63,633,123.71
1303	Gratificación Día del Maestro	7,263,994.20
1304	Bono Especial	3,789,703.60
1305	Bono del Burócrata	5,893,889.10
1306	Estímulo Fin de Año	2,010,839.08
1307	Bono para Compra de Juguetes	1,281,276.37
1308	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	193,230.44
1309	Bono del Día del Padre	198,015.13
1310	Apoyo para la Superación Académica	219,651.00
1311	Bono del Día de la Secretaría	74,595.04
1313	Prima de Riesgo	6,938,858.51
1401	Incentivos por Gastos de Ejecución	1,180,000.00

1402	Incentivos por Fiscalización y Vigilancia de Obligaciones	4,961,000.00
1403	Honorarios por Notificación y Verificación	45,000.00
1404	Gastos Extraordinarios de Ejecución	750,000.00
1501	Fortalecimiento Cocurricular	56,776.32
1502	Compensación F.C.	456,389.52
1503	Fortalecimiento Curricular	36,384.00
1504	Estandarización	8,333.28
1505	Quinquenio	35,055,270.76
1506	Nivelación	1,041,005.15
1507	Seguridad Social	5,681.28
1508	Asignación Específica	8,254.56
1509	Licenciatura	507,781.17
1511	Especialidad	12,176.64
1512	Maestría	37,981.59
1513	Material Didáctico	1,385,984.40
1514	Previsión Social Múltiple	14,706,150.47
1515	Canasta Básica	26,446,855.21
1516	Prima Vacacional	19,032,057.71
1517	Compensación Burocracia	25,966,339.89
1518	Compensación Magisterio	11,254.08
1519	Compensación Provisional Compactable	11,242,473.60
1520	Tiempo Extra	841,741.32
1521	Despensa	36,777,399.17
1522	Servicios Cocurriculares	5,154,879.60
1523	Asignación Docente	5,144,051.28
1524	Ayuda para Renta	19,088,068.07
1525	Estímulo de Antigüedad	3,651,542.15
1526	Estímulo Personal	11,409,195.03
1527	Día Social de las Madres	827,444.63
1528	Prima Dominical	34,772.85
1529	Ajuste Calendario	2,729,223.86
1531	Ayuda Adquisición de Libros	38,460.60
1532	Días Permiso Económicos no Disfrutados	2,889,998.22
1534	Compensación Inspectores Preescolar/ Primaria	56,000.00
1535	Becas	7,200,070.36
1536	Compensación Carrera Magisterial	7,979,306.83
1538	Bonificación Fiscal (I.S.P.T.)	2,004,273.89
1539	Estímulos y Recompensas	71,373.99
1540	Productividad	30,974,846.01
1541	Ayuda de Adquisición de Lentes	351,592.02
1542	Compensación a Inspectores de Secundaria	105,228.00
1543	Compensación Temporal Compactable	1,419,193.68
1544	Ayuda para Gastos Escolares	1,351,182.85
1545	Adquisición Aparatos Ortopédicos Auditivos y/o Sillas y Prótesis	546,289.14
1547	Días de Descanso Obligatorio	158,216.53
1548	Puntualidad y Asistencia	8,707,223.73
1549	Canastilla Maternal	7,647.22
1550	Ayuda Servicios a la Docencia	453,836.16
1551	Servicio de Guardería	16,800.00
1552	Apoyo para Impresión de Tesis	16,747.83
1554	Ayuda de Apoyo y Asistencia	230,928.00
1555	Organización del Ciclo Escolar	822,750.00
1556	Estímulo Desempeño a Doc. ISENCO	1,202,000.00
1557	Año Sabático	1,803,000.00
1558	Asignación de Actividades Culturales	228,790.80
1559	Estímulo de Puntualidad	170,206.29
1562	Compensación Riesgo Profesional	1,002,785.83
1563	Bono Sexenal	4,297,325.35
1565	Beca Médica	166,848.52
1566	Día de Reyes	87,429.34
1567	Día del Trabajador	64,375.46
1571	Compensación por Actuación y Productividad	43,981.68
1572	Bono de Despensa Navideña	125,100.00
1573	Bono Sindical	1,537,532.36
1574	Aportación Gobierno al Fondo Ahorro STSGE	3,272,735.30
1575	Bono de Capacitación	904,640.28

SUMA DEL CAPÍTULO

862,166,527.03

II.- MATERIALES Y SUMINISTROS (Capítulo 2000):

Partida	Concepto	Monto
2101	Papelería y Útiles para Escritorio y Oficina	9,257,742.31
2102	Materiales y Accesorios de Equipo de Cómputo	3,243,487.85
2103	Libros y Revistas	150,929.20
2104	Suscripciones a Periódicos, Revistas y Medios Informativos	102,389.36
2105	Materiales de Impresión de Uso Oficial	219,484.28
2201	Valores de Tránsito	3,976,830.00
2301	Materiales Sanitarios y de Limpieza	1,590,859.94
2302	Materiales para Mantenimiento de Edificios e Inst.	558,550.95
2303	Material Eléctrico	377,888.45
2304	Materiales para la Conservación de Señales de Tránsito	142,832.16
2401	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	34,962,563.03
2402	Neumáticos y Cámaras	91,872.31
2403	Refacciones Menores	54,476.19
2501	Alimentación de Reclusos	23,374,553.46
2502	Alimentación de Hospitales, Albergues y Guardería	2,336,452.57
2504	Despensas Familiares	1,067,079.96
2505	Alimentación de Animales	477,229.13
2506	Utensilios para Servicio de Alimentación	108,117.94
2601	Sustancias Químicas	489,032.32
2602	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	91,881.23
2603	Medicinas y Productos Farmacéuticos	1,721,939.30
2604	Materiales y Suministros Médicos	32,483.99
2605	Materiales y Suministros de Laboratorio	1,883,774.68
2701	Vestuario y Uniformes	1,366,010.10
2702	Telas y Blancos	120,208.99
2703	Prendas y Equipo de Seguridad Industrial	33,696.02
2704	Artículos Deportivos	5,714.29
2801	Materiales Educativos	133,474.89
2802	Materiales y Útiles de Impresión	1,158,880.56
2803	Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores	13,846,355.79
2806	Equipo de Seguridad Pública	36,561.60
2807	Plantas de Ornato	8,745.58
2808	Materiales de Fotografía, Cinematografía y Audiovisual	121,126.30
2809	Materiales Diversos	933,551.42
SUMA DEL CAPITULO		104,076,776.15

III.- SERVICIOS GENERALES (Capítulo 3000):

Partida	Concepto	Monto
3101	Servicio Postal y Telegráfico	881,560.60
3102	Servicios de Mensajería y Paquetería	71,038.74
3103	Servicio Telefónico	13,666,910.24
3104	Servicio de Energía Eléctrica	18,441,506.00
3105	Servicio de Agua Potable	8,000.00
3201	Arrendamientos de Edificios y Locales	3,382,348.67
3202	Arrendamiento de Muebles y Equipo de Oficina	162,576.16
3203	Arrendamiento de Equipo de Transporte	59,978.35
3301	Publicaciones e Impresiones Oficiales	1,920,559.15
3302	Gastos de Difusión e Información	6,057,408.75
3303	Promoción y Desarrollo	8,663,091.70
3304	Servicios de Telecomunicaciones	40,394.97
3401	Congresos, Cursos y Eventos	1,979,711.40
3402	Actividades Culturales y Artísticas	4,073,033.59
3403	Viáticos	4,517,113.71
3404	Gastos de Orden Social	6,204,319.09
3405	Gastos de Representación	1,822,759.63
3406	Gastos Menores	680,078.37
3407	Pasajes	3,425,095.96
3408	Gastos para Defensa del Territorio	824,000.00
3501	Fletes, Maniobras y Almacenes	54,102.06
3502	Servicios Bancarios	1,888,419.09

3504	Seguros y Fianzas	828,641.76
3505	Impuestos, Derechos y Cuotas	2,649,106.82
3601	Asesoría	3,999,198.29
3602	Capacitación	475,637.74
3603	Servicios de Informática	800.00
3605	Estudios, Investigaciones y Proyectos	1,001,663.06
3608	Prácticas de Alumnos	16,236.97
3610	Fondo Mixto de Promoción Turística	1,820,997.12
3701	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo	1,224,508.58
3702	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	923,325.91
3703	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	1,390,666.37
3704	Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo de Transporte	8,225,653.31
3706	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo	1,034,419.78
3707	Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	1,719,997.32
3708	Mantenimiento y Conservación de Bienes Artísticos y Culturales	16,900.24
3709	Instalaciones	88,267.88
3710	Gatos Complementarios para Servicios Generales.	4,739,968.15

SUMA DEL CAPITULO

108,979,995.53

IV.- TRANSFERENCIAS (Incluye participaciones y aportaciones a municipios - Capítulo 4000):

Partida	Concepto	Monto
	a) Poderes:	
4958	Poder Legislativo	98,987,200.00
4959	Poder Judicial	118,221,190.00
	b) Organismos Autónomos:	
4109	Universidad de Colima	179,923,316.00
4960	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	2,106,892.77
4961	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	5,348,382.21
4962	Instituto Electoral del Estado	43,080,000.00
4964	Tribunal Electoral del Estado	8,280,000.00
4904	Consejo Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	6,188,112.63
4956	Comisión Estatal de Derechos Humanos	6,694,589.16
	c) Organismos Descentralizados, Instituciones, Fondos y Fideicomisos Estatales:	
4111	Coordinación de Servicios Educativos del Estado	1,906,330,014.00
4123	Fomento de Deportes	361,501.38
4129	FOCOL-FONAES	3,801,432.00
4134	Fideicomiso para la Industria	1,396,549.96
4135	Fideicomiso para el Desarrollo Económico del Estado de Colima	66,336,634.00
4201	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	91,936,000.00
4204	Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado	583,780,000.00
4239	Instituto Colimense del Deporte	21,632,000.00
4321	Apoyo a Organizaciones de Productores	6,638,356.28
4323	Consejo de Participación Social para la Planeación	510,900.62
4326	Programa de Modernización y Desarrollo Administrativo	1,200,000.00
4336	Coordinación de Desarrollo Municipal	721,170.89
4337	Consejo Estatal de Protección Civil	2,381,078.70
4339	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima	22,675,800.00
4906	Instituto Colimense de Radio y Televisión	14,731,312.00
4908	Instituto de Ciencias del Estado de Colima	408,844.80
4910	Centro de Información para el Desarrollo del Estado (CIDECOL)	2,527,794.38
4935	Centro Estatal para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar	2,776,001.28
4940	Instituto Colimense para la Discapacidad	2,041,680.08
4941	Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud	30,284,800.00
4942	Infraestructura para la Educación Básica (CAPECE)	42,033,000.00
4943	Alimentación y Asistencia Social	33,281,000.00
4944	Infraestructura para Educación Superior (Federal)	61,567,000.00
4945	Fondo de Fomento al Turismo	12,000,000.00
4946	Comisión Estatal del Agua	1,830,266.21
4949	Instituto Colimense de la Mujer	2,638,340.85
4950	Centro de Integración Juvenil	1,597,495.41
4965	Junta de Asistencia Privada	1,360,842.13
4976	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	48,817,000.00
4978	Apoyo Pequeños Productores Agropecuarios	5,998,944.00

4982	Programa Nacional de Seguridad Pública Federal	105,000,000.00
4983	Programa Nacional de Seguridad Pública Estatal	15,000,000.00
4998	Instituto Colimense para la Calidad	1,442,750.57
4999	Infraestructura para Educación Superior Estatal	1,264,016.00
d) Participaciones y Aportaciones a Municipios:		
4130	Fondo Estatal de Desarrollo Municipal (FEDEMUN)	2,515,168.00
4301	Fondo General de Participaciones	473,000,000.00
4302	Fondo de Fiscalización	24,200,000.00
4303	Fondo de Compensación Impuesto sobre Automóviles Nuevos	2,078,400.00
4304	Participación Directa del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	8,800,000.00
4305	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	6,864,600.00
4306	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	26,071,200.00
4307	Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	18,000,000.00
4308	Fondo de Fomento Municipal	238,175,000.00
4801	Fondo para Infraestructura Social Municipal	88,764,000.00
4802	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios	230,800,000.00
4803	Fondo para Desarrollo Municipal	54,332,000.00
4804	Zona Federal Marítimo Terrestre	3,250,000.00
e) Instituciones de Asistencia:		
4211	Instituto Down de Colima I.A.P.	89,143.53
4221	Nosotros también contamos (Jean Piaget), I.A.P.	128,123.73
4251	La Casa del Socorrito Estancia Infantil, I.A.P.	100,971.36
4252	Crecer con Nuestros Hijos, I.A.P.	44,571.66
4253	Banco Diocesano de Alimentos Colima, I.A.P.	37,143.02
4255	Asociación contra el Cáncer Tecomense, I.A.P.	129,820.32
4256	Sigue adelante siempre hay una luz, I.A.P.	59,428.85
4257	Mujeres al Servicio de la Comunidad Manzanillense, A.C.	126,000.00
4258	Hogar de Amor y Protección al Niño, A.C.	140,370.09
4260	Cívico Educativo, A.C.	140,370.09
4261	Centro Ecológico de Cuyutlán "El Tortugario"	189,000.00
4264	Unidos en la Esperanza de Quesería, Colima, A.C.	122,653.44
4265	Asociación de Ostomizados de Colima, I.A.P.	80,136.00
4266	VIHDA Manzanillo, I.A.P.	43,272.60
4269	Centro de Recup. y Rehabilit. para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción, A.C.	68,140.80
4271	Por una Mirada de Amor, I.A.P.	40,068.00
4272	Fundación de Autismo TATTO, I.A.P.	126,000.00
4273	Albatros Centro de Desarrollo Integral, I.A.P.	40,068.00
4275	La Sal de Colima Apoyo Humanitario, I.A.P.	40,068.00
4276	Fundación de Apoyo Social de Colima, A.C., I.A.P.	40,068.00
4340	Patronato Pro-Educación Especial al Niño Tecomense, A.C., I.A.P.	114,455.57
4341	Una Mano Amiga (Hellen Keller Manzanillo) I.A.P.	77,259.74
4342	Centro de Rehabilitación y Adaptación del Paralítico Cerebral, A.C.	60,656.40
4343	DELAPERDIS, A.C.	60,656.40
4344	Grupo de Apoyo y Protección del Adulto en Plenitud	31,500.00
4907	Pastoral Penitenciaria, I.A.P.	93,594.59
4911	Asociación de Personas con Discapacidad del Municipio de Armería, Colima A.C.	74,346.30
4912	Bios Iguana, A.C.	39,312.00
4913	Albergue Estudiantil Graciano Sánchez	165,400.83
4914	Vive Fuerte, A.C..	97,231.68
4915	Amigos de Betania "Luis Variara", I.A.P.	70,469.70
4916	Asociación de Rescate del Patrimonio Arqueológico y Cultural de Ixtlahuacán, A.C.	97,338.36
4917	Un Paso hacia la Recuperación, A.C., I.A.P. (Mujeres)	98,103.60
4918	Un Paso hacia la Recuperación, A.C., I.A.P. (Hombres)	108,229.70
4919	Asilo de Ancianos La Purísima Concepción de Tecomán, I.A.P.	159,715.08
4920	Asociación de Beneficencia Privada de Colima, I.A.P. (Asilo de Colima)	241,429.76
4921	Hogar del Niño Tecomense. I.A.P.	144,244.80
4922	Asociación Civil Amiga del Niño Colimense, I.A.P. (María Ángela)	160,158.60
4923	Casa Hogar, "Lupita Flamingos"	25,200.00
4924	Guardería Infantil José Amador Velasco, I.A.P.	42,313.95
4925	Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima A.C., (El Refugio), I.A.P.	325,155.60
4926	Federación Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado, A.C.	91,435.16
4927	Asociación de Discapacitados por un sólo vuelo de Comala, A.C.	75,776.09
4928	Asociación de Limitados Físicos de Colima, A.C.	75,776.09
4929	Asociación de Personas con Discapacidad y/o Representantes de Coquimatlán	75,776.09
4930	Capacitación y Trabajo de los Discapacitados Movimiento 2000 A.C.	75,776.09
4931	Cáritas Colima, I.A.P.	99,726.59
4932	Patronato del Centro Estatal de Cancerología, I.A.P.	42,262.72
4933	Promotores de Medicina Tradicional de Armería, A.C., I.A.P.	34,443.68
4934	Comité Municipal de Discapacitados de Manzanillo	75,776.09
4936	Fundación Vidrio Figueroa para el Discapacitado, A.C.	90,286.56
4937	Obras Sociales San Felipe de Jesús, I.A.P.	104,000.51

4938	Organización de Ciegos Colimenses, A.C.	78,690.47
4939	Padres e Hijos con Discapacidad, A.C.	75,776.09
4947	Asociación de Colimenses en Guadalajara, A.C.	126,000.00
4948	Amigos Colimenses contra el VIH Sida, A.C., I.A.P.	70,468.13
4953	Cruz Roja Mexicana (Delegación Colima)	6,552,000.00
4954	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima	458,640.00
4957	Asociación Civil Amiga del Niño Colimense, (Hogar del Niño Colimense) I.A.P.	212,200.70
4967	APAC Colima, Centro Integral de Rehabilitación, I.A.P.	250,024.32
4972	Comunidad Fraternal por una Vida Mejor, A.C., I.A.P.	209,154.96
4973	Gandhi Asociación Pro- Discapacitados y Ancianos de Colima, A.C.	75,776.09
4974	Asoc. de Personas con Discapacidad y/o sus Representantes de Pueblo Juárez, A.C.	75,776.09
4975	Comité Pro-Desarrollo Social y Ambiental de Quesería	72,180.89
4977	Grupo de Apoyo Amanecer, I.A.P.	35,768.36
4979	Asociación Colimense de Pensionados y Jubilados, A.C.	56,700.00
4980	Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias del Estado de Colima, A.C.	72,000.00
4981	Asilo de Ancianos de Manzanillo, I.A.P.	126,286.34
4984	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa de Álvarez	126,000.00
4985	Asociación de Personas con Discapacidad del Municipio de Ixtlahuacán	75,776.09
4986	Asociación de Deportistas Especiales, A.C.	75,776.09
4987	Asociación de Deportistas Ciegos y Débiles Visuales del Estado de Colima, A.C.	75,776.09
4988	Voluntarias Vicentinas de Colima, I.A.P.	100,286.24
4989	El Buen Samaritano de Tecomán, I.A.P.	104,000.51
4990	Casa Hogar para Menores Liborio Espinoza, I.A.P.	57,697.92
4991	Centro de Rehabilitación "Vive Hoy", I.A.P.	81,714.68
4992	Asociación Colimense de Lucha contra el Cáncer A.C., I.A.P.	35,768.46
4993	Casa Hogar para la Mamá Soltera "Ma. Rita Ruiz Velasco", I.A.P.	78,690.47
4994	Grupo Prevención de Adicciones "Por un Despertar a la Vida", A.C. I.A.P.	68,887.35
4995	Patronato de Ayuda a Hijos de Jornaleros de Campo de Tecomán, I.A.P.	37,800.00
4997	Agrupación Ciudadana con Discapacidad	60,656.40
f) Instituciones y Fondos Federales:		
4117	Instituto Tecnológico de Colima	2,000,000.00
4128	Fondo para la Cultura y las Artes	11,189,067.17
4334	Oficina Estatal de Enlace en Manzanillo (SRE)	390,484.72
4952	Fondo de Desastres Naturales	4,368,000.00
g) Organismos de Coordinación Fiscal:		
4122	Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	520,333.80
h) Organizaciones No Gubernamentales:		
4955	Comisión de Derechos No Gubernamentales	65,520.00
4966	Centro de Apoyo a la Mujer	657,584.24
4971	Instituto de Administración Pública del Estado de Colima A.C.	70,806.75
i) Otros:		
4902	Pensiones, Jubilaciones e Indemnizaciones	218,481,113.34
4103	Seguros de Vida	3,755,012.92
4105	Becas	16,224,922.54
4106	Premios	486,722.16
4118	Ballet Folklórico de Villa de Álvarez	27,561.45
4903	Aportaciones de Seguridad Social	141,631,082.64
4905	Pagos de Defunción y Gastos Funerales	1,674,287.81
4970	Asociación Colimense de Periodistas y Escritores, A.C.	79,884.00
4996	Colegio de Abogadas de Colima "Lic. Griselda Álvarez Ponce de León"	51,055.20
4259	Centro de Agronegocios de Colima (CEDAGRO)	1,000,000.00
SUMA DEL CAPITULO		5,159,095,513.61

V.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES (Capítulo 5000):

Partida	Concepto	Monto
5103	Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomu.	3,234.23
5201	Mobiliario y Equipo de Oficina	388,472.02
5203	Equipo de Cómputo	648,140.44
5304	Equipos Recreativos	19,837.42
5305	Muebles Escolares	154,938.30
5503	Equipos de Hospital	824,600.00

5602

Árboles, Plantas, Granos y Semillas
SUMA DEL CAPITULO

2,994.66
2,042,217.07

VI.- OBRA PÚBLICA (Capítulo 6000):

Partida	Concepto	Monto
6101	Obra Pública Directa	73,440,397.98
6201	Obra Pública Convenida	80,337,252.29
6401	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	162,199,000.00
6503	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	12,240,000.00
SUMA DEL CAPITULO		328,216,650.27

VII.- CONTINGENCIAS (Capítulo 8000):

Partida	Concepto	Monto
8101	Gastos Complementarios	6,798,000.00
8102	Gastos Contingentes	2,163,000.00
8304	Provisiones Salariales	27,036,755.00
8305	Provisiones Económicas	14,848,560.00
8306	Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial	2,391,000.00
SUMA DEL CAPITULO		53,237,315.00

VIII.- DEUDA PÚBLICA (Capítulo 9000):

Partida	Concepto	Monto
9102	Adeudos de Ejercicios Anteriores por Servicios Personales	520,742.25
9103	Adeudos de Ejercicios Anteriores por Conceptos Distintos de Servicios Personales	6,438,389.14
9104	Devolución de pagos de lo Indebido de Ejercicios Fiscales Anteriores	104,148.45
9211	Crédito Banobras (Tasa Variable)	6,769,537.94
9212	Crédito Banobras (Tasa Fija)	2,236,554.64
9311	Intereses Crédito Banobras (Tasa Variable)	44,917,506.49
9312	Intereses Crédito Banobras (Tasa Fija)	21,198,126.43
SUMA DEL CAPITULO		82,185,005.34"

Artículo 8º.- En el ejercicio fiscal 2009, las Dependencias contarán con el número de plazas siguiente:

Unidad	Descripción	No. de Plazas
01	PODER EJECUTIVO	129
02	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1490
03	SECRETARIA DE FINANZAS	291
04	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	55
05	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	183
06	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	120
07	SECRETARIA DE EDUCACION	
	PLAZAS	865
	HORAS	9047

08	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	124
09	SECRETARIA DE PLANEACION	68
10	SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO	47
11	SECRETARIA DE CULTURA	178
12	SECRETARIA DE TURISMO	49
13	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	855
14	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	211
15	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	22
	TOTAL PLAZAS	4687
	TOTAL HORAS	9047

Artículo 9º.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios que apruebe el Gobernador, sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto, salvo lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Artículo 10.- Las Dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2009, previa autorización del Gobernador y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Las renivelaciones de categorías presupuestales podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos que permitan liberar recursos para ese fin, con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración.

Artículo 11.- La Secretaría de Finanzas podrá entregar adelantos de participaciones a los Municipios, previa petición que por escrito haga el Presidente Municipal al Secretario de Finanzas, siempre que cuente con la aprobación del Cabildo. También podrá hacerlo con respecto a las Entidades y Organismos Autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presente el titular al Secretario de Finanzas.

La Secretaría de Finanzas podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del municipio, entidad u organismo solicitante.

Artículo 12.- Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración.

Artículo 13.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet; y
- IV. Suministro de energía eléctrica.

Artículo 14.- Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

Artículo 15.- En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les de a conocer la Secretaría de Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2009, previa su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

C. David Rodríguez Brizuela, Diputado Presidente. Rúbrica. C. J. Francisco Anzar Herrera, Diputado Secretario. Rúbrica. C. Gonzalo Medina Ríos, Diputado Secretario. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 27 del mes de noviembre del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HÉCTOR MICHEL CAMARENA. Rúbrica. LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ. Rúbrica.